



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
CPPBB1801711

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACIÓN
18-17-PS-I-02-2019
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No.

138.01.00.02/0827/19

Domicilio

ACAPONETA No. 63
COLONIA MORELOS C.P. 63080
TEPÍC, NAYARIT.
TEL: 01(311) 2-14-88-44

Tepic, Nayarit. a 07 de febrero de 2019.

AUTORIZACIÓN

*Por un uso responsable del papel,
las copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica*

En atención a la solicitud de la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, de fecha 5 de febrero del 2019, con R.F.C. CPP950124UU6, promovida por el Ing. José Gabriel Vivanco Kuri, en su carácter de Administrador Único de la misma, registrada con el número de bitácora 18/FP-0015/02/19 presentada el pasado 06 de febrero de 2019, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT para la prórroga de la autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 30 de marzo de 2004, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 261.SGPA.DMIC.2004/061 la Renovación de Autorización Número 18-17-PS-I-03-2004, a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, para 1 (una) unidad con carga útil de 1,000 (mil) kilogramos por viaje, con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición; con fecha 2 de agosto de 2005 mediante oficio 261.SMA.DMIC.2005/175 se autorizó la ampliación del parque vehicular agregando 1 (una) unidad con carga útil de 5000 (cinco mil) kilogramos por viaje y con fecha 17 de noviembre de 2006 mediante oficio 138.01.00.02/4080/06 se autorizó la ampliación del parque vehicular agregando 1 (una) unidad con carga útil de 1,350 (mil trescientos cincuenta) kilogramos por viaje.
2. Que con fecha 10 de febrero de 2009 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/0509/09 la prórroga de la Autorización Número 18-17-PS-I-03-2004, a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, misma que quedó registrada con el número 18-17-PS-I-04-2009 para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos relacionados con: líquidos y sólidos contaminados, para 3 (tres) unidades con capacidad de carga total de 7,350 (siete mil trescientos cincuenta) kilogramos.
3. Que con fecha 22 de febrero de 2012 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/0605/12 la modificación del parque vehicular a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, realizando el cambio de placas y el alta de dos nuevos vehículos para un total de 5 (cinco) unidades con capacidad de carga total de 13,380 (trece mil trescientos ochenta) kilogramos.
4. Que con fecha 20 de mayo del 2013 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/1673/13 la modificación del parque vehicular a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, realizando el alta de un vehículo para un total de 5 (cinco) unidades con capacidad de carga total de 17,380 (diecisiete mil trescientos ochenta) kilogramos
5. Que con fecha 21 de noviembre de 2013 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/3765/13 la modificación del parque vehicular a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** realizando la baja de un nuevo vehículo para mantener un total de 4 (cuatro) unidades con capacidad de carga total de 12,380 (doce mil trescientos ochenta) kilogramos.
6. Que con fecha 11 de enero de 2016 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/0092/16 la modificación del parque vehicular a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, realizando el alta de un nuevo vehículo para un total de 5 (cinco) unidades con capacidad de carga total de 17,380 (diecisiete mil trescientos ochenta) kilogramos.

[Firma]

[Firma] 1 de 4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
CPPBB1801711

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACIÓN
18-17-PS-I-02-2019
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No.

138.01.00.02/0827/19

7. Que con fecha 09 de agosto de 2016 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/2731/16 la modificación del parque vehicular a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, realizando el cambio de placas y el alta de un nuevo vehículo para un total de 6 (seis) unidades con capacidad de carga total de 24,380 (veinticuatro mil trescientos ochenta) kilogramos.
8. Que con fecha 06 de febrero de 2019, la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, solicita la prórroga a la autorización de manejo de residuos peligrosos, 18-17-PS-I-04-2009, la cual quedó registrada con No. de Bitácora 18/FP-0015/02/19.
9. Que mediante oficio No. 138.01.00.02/0426/19 de fecha 8 de febrero del 2019, en acato a los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo y al artículo 61 fracciones IV y V del reglamento de la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Delegación solicita opinión a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en el estado de Nayarit sobre la solicitud de prórroga.
10. Que mediante oficio No. PFFPA/24.4/2C.24.1/013/19 del Exp. No. PFFPA/24.4/2C.24.1/00001-19 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en el estado de Nayarit, informa que no se encontraron expedientes abiertos en trámite a nombre de la empresa Construcciones Pesadas del Pacífico, S.A. de C.V. para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

11. Y después de evaluar la información citada

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 38 y 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos relacionados con: líquidos y sólidos contaminados, para 3 (tres) unidades indicadas más adelante, con capacidad de carga total de 7,350 (siete mil trescientos cincuenta) kilogramos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

12. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
13. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
14. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
15. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

[Firma]

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CPPBB1801711
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-I-02-2019 PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 138.01.00.02/0827/19
------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------

16. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
17. Queda sin efecto la Similar 18-17-PS-I-03-2004, oficio 261.SGPA.DMIC.2004/061 de fecha 30 de marzo 2004.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

18. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar por escrito, la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos.
19. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
20. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
21. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
22. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
23. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
24. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
25. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
26. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
27. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, deberá realizar el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en los tiempos y el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
28. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
29. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo municipal.
30. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
CPPBB1801711

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACIÓN
18-17-PS-I-02-2019
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No.

138.01.00.02/0827/19

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ.	Tipo	No. de serie	Placas	Modelo	Carga Útil (Kg)
06/2005	C2-Caja Abierta	1GBKC34J1WJ102497	PE-29-560	1998	5,000
08/2012	C2-TANQUE	JAANKR85187101742	PE-29-559	2008	4,680*
09/2012	Tanque	3N6DD14S06K014082	PE-29-558	2006	1,350*
10/2012	Tanque	3N6DD14S37K012246	PE-29-556	2007	1,350*
11/2016	Caja Cerrada	JALC4B16787003026	PE-29-557	2008	5,000
12/2016	Caja Cerrada	JALC5B16387902334	PE-35-277	1998	7,000

*Carga estimada considerando que la capacidad de los vehículos es de 5,200, 1,500 y 1,500 litros respectivamente, para este fin se utilizó una densidad de 900 Kg/m³.

EL DELEGADO FEDERAL

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit¹, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

PABLO PARRA ANAYA

c.c.p: Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Nayarit Joaquín Herrera
No. 239 Pte. Col. Centro Tepic, Nayarit.
Archivo y minutarlo.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEAG*MGCH*COLF/hmmm